BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 0179 FECHA: 04 DE AGOSTO DEL 2021

ÍNDICE **ARTÍCULO** **PÁGINA No.**

I.	**INFORME AIB-RH-01-2021**	
II.	**SOBRE EL ACUERDO XX DE LA SESIÓN N°0178, RELACIONADO CON EL OFICIO PE-0722-2021.**	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

ACTA N.º 0179 FECHA: 04-AGO-2021

Acta de la **sesión extraordinaria No. 0179** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera virtual, celebrada el miércoles cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, a las siete horas con veinte minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sr. Gabriel Pérez Salguera, Presidente.
- Sr. Warner Rodríguez González, Vicepresidente.
- Sr. Juan Ignacio Mata Centeno, Director.
- Sr. Moisés Valitutti Chavarría, Director.
- Sr. Ronald Carballo Cascante, Director.

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas.

TEMAS TRATADOS

CAPÍTULO I: TEMAS CONFIDENCIALES

ARTÍCULO I: SOBRE EL INFORME AIB-RH-01-2021 (AIB-190-2021).

El **señor Presidente** se refiere al Informe AIB-RH-01-2021 (AIB-190-2021), en el cual se traslada una relación de hechos referente a un presunto incumplimiento y el cual fue trasladado remitido el 08 de julio del 2021.

En concreto, se refiere al “Informe de relación de hechos referente al presunto incumplimiento al ordenamiento jurídico y técnico en el pago de la factura electrónica terminada en 0182 a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos.”

El informe supra indicado, le recomienda a este Consejo Directivo lo siguiente:

- Por lo expuesto en los puntos anteriores y de acuerdo a las competencias asignadas a la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, se solicita al Consejo Directivo, valorar la apertura de un procedimiento administrativo contra Luis Fernando Salas Sánchez, José Daniel Mora Montenegro, Diana Campos Guillén y Angie Méndez Navarro, todos funcionarios activos del Benemérito Cuerpo de Bomberos, por el eventual incumplimiento injustificado de la autorización del pago de la factura de transporte aéreo, de índole personal, al proveedor *Volar Helicopters*, que permite conocer la verdad real de los hechos y acreditar eventuales responsabilidades que posibiliten, en caso de proceder, la aplicación de las sanciones previstas por el Ordenamiento Jurídico.
- Por la relevancia y posicionamiento del cargo, que actualmente ocupa uno de los funcionarios de la Administración implicados, siendo éste Director Operativo, se recomienda al Consejo Directivo, que el caso sea llevado externamente para la ejecución del procedimiento administrativo y se solicita remitir a la Auditoría Interna el Acuerdo en el cual consta lo resuelto por este Cuerpo Colegiado, de acuerdo con el plazo de Ley, a partir de la comunicación del presente informe.
- Si bien el Auditor Interno, le remite la recomendación al Consejo Directivo de abrir los procedimientos administrativos, disciplinarios hacia los funcionarios indicados, lo cierto, es que conforme al Artículo 56 del Reglamento a la Ley 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, la potestad disciplinaria, es competencia del señor Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos:

Funciones y deberes del Director General de Bomberos:

Corresponde al Director General de Bomberos, la administración y representación del Cuerpo de Bomberos, por lo cual asumirá las competencias gerenciales de este Órgano, como Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Nombrar y remover al personal del Cuerpo de Bomberos, lo anterior de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

Posterior a la lectura realizada, el señor Presidente sugiere que por lo tanto, conforme a la norma citada, el informe se le remita al señor Héctor Chaves, para que proceda a instaurar el órgano director, además se le insta a acatar la recomendación de la Auditoría Interna, que plantea la posibilidad de nombrar un órgano director externo, preferiblemente de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros, también se le solicita que revise los hechos consignados en el informe para que, de forma inmediata, determine si existe algún motivo que comprometa su imparcialidad y objetividad.

El **director Mata** sugiere que la recomendación del señor Presidente sea tomada como un Acuerdo, indica que le parece que lo leído es un buen resumen de lo sucedido y de lo que debe suceder, le parece la forma correcta de proceder, no se puede tomar una decisión diferente, la decisión es del Director General de Bomberos.

El **señor Presidente** consulta a la Secretaría de Actas si se puede enviar el Acuerdo hoy mismo, con la finalidad de que se instaure el Órgano Director, la **Secretaria de Actas** responde que efectivamente se estaría enviando el día de hoy.

El **director Carballo** indica que el razonamiento está muy claro, se hizo la consulta a la parte jurídica y le parece bien la estructura propuesta de Acuerdo.

El **señor Vicepresidente** indica que no hay nada más que discutir, la forma en la que se presentó el tema es muy clara, no se puede variar nada.

ACUERDO I: El señor Presidente somete el tema a votación y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que el día 09 de julio de 2021, mediante oficio AIB-RH-01-2021, la Auditoría Interna le traslada a este Consejo Directivo el "*Informe de Relación de Hechos referente al presunto incumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico en el pago de la factura electrónica N°00100001010000000182 a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos*".

SEGUNDO: Que en el informe supra indicado, la Auditoría le recomienda a este Consejo Directivo, lo siguiente: "*Por lo expuesto en los puntos anteriores y de acuerdo con las competencias asignadas a la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica,* ***se solicita al Consejo Directivo*** *valorar la apertura de un procedimiento administrativo contra Luis Fernando Salas Sánchez, José Daniel Mora Montenegro, Diana Campos Guillén y Angie Méndez Navarro, todos funcionarios activos del Benemérito Cuerpo de Bomberos, por el eventual incumplimiento, injustificado de la autorización de pago de la factura de transporte aéreo de índole personal al proveedor Volar Helicopters; que permita conocer la verdad real de los hechos y acreditar las eventuales responsabilidades que posibiliten —en caso de proceder— la aplicación de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.* ***Por la relevancia y posición del cargo que particularmente ocupa uno de los funcionarios de la Administración implicados, siendo este de Director Operativo, se recomienda al Consejo Directivo que el caso sea llevado externamente para la ejecución del procedimiento administ****rativo, y se solicita remitir a la Auditoría Interna el acuerdo en el cual consta lo resuelto por ese cuerpo colegiado de acuerdo con el plazo de ley a partir de la comunicación del presente informe."* (El resaltado no pertenece a su original).

TERCERO: Que si bien el señor Auditor le dirige la recomendación al Consejo Directivo de abrir los procedimientos administrativos disciplinarios a los funcionarios indicados; lo cierto es que, conforme el artículo 56 del Reglamento a la Ley N°8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos, la potestad disciplinaria es competencia del señor Director General de Bomberos*: "Artículo 56.-****Funciones y deberes del Director General de Bomberos****. Corresponde al Director General de Bomberos la administración y representación del Cuerpo de Bomberos por lo cual asumirá las competencias gerenciales de este órgano como Apoderado Generalísimo sin límite de suma. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Nombrar y remover al personal del Cuerpo de Bomberos, lo anterior de conformidad con la normativa aplicable al efecto*."

ACUERDA:

1. Remitir el informe AIB-RH-01-2021 al señor director general Héctor Chaves León, con el fin de que proceda de forma inmediata el día de hoy 04 de agosto, a instaurar el órgano director.

2. Instar al señor Héctor Chaves León, a acatar la recomendación de la Auditoría Interna, que plantea la posibilidad de nombrar un órgano director externo, preferiblemente de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros.

3. Solicitar al señor Héctor Chaves León que revise los hechos consignados en el informe para que, de forma inmediata, determine si existe algún motivo que comprometa su imparcialidad y objetividad.

ACUERDO EN FIRME

ARTÍCULO II: SOBRE EL ACUERDO XX DE LA SESIÓN N°0178, RELACIONADO CON EL OFICIO PE-0722-2021.

La **Secretaría de Actas** consulta sobre la comunicación del Acuerdo XX de la sesión N°0178, ya que le generan dudas de si deben comunicarse los resultados del Informe PE-0722-2021 a todos los involucrados, o si debe remitirse a cada quien su parte en lo conducente.

El **director Mata** consulta si el informe es en conjunto, la **Secretaría de Actas** confirma que trata los temas en conjunto, sin embargo, el Acuerdo tiene tres puntos dirigidos a distintas personas.

El **director Mata** explica que esta Resolución debe ser notificada en lo conducente a cada una de las partes, porque a cada una de las partes lo que les interesa es el resultado del procedimiento de investigación, no tiene porqué comunicarse.

Expresa le parece deba ser una sola notificación, pero en lo conducente, propone que se modifique el tema de la notificación de este Acuerdo.

El **señor Vicepresidente** indica que tal y como lo recomienda el director Mata, la parte del coaching debe ser comunicado únicamente al Director, ya que las otras tres personas no están involucradas.
El **director Mata** indica que realmente lo que interesa a la denunciante y a los otros implicados, es el resultado propio de la denuncia de Maricela, lo que se haya acordado como algo adicional, no es de interés de ellos.

Los directores están de acuerdo en que se comunique de esta forma el Acuerdo XX de la sesión N°0178 y en lo conducente es solamente lo que se relaciona a la investigación.

El **señor Vicepresidente** consulta si esta acción se puede realizar en una sesión extraordinaria, la Secretaría de Actas responde que siempre y cuando exista consenso por parte de los Directores, se puede tomar el Acuerdo como tal.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos toma nota.

SIN MÁS TEMAS QUE TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE JUAN GABRIEL PÉREZ SALGUERA, LEVANTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE AL SER LAS SIETE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Sr. Gabriel Pérez Salguera **PRESIDENTE**	Sr. Warner Rodríguez González **VICEPRESIDENTE**